



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 200 -2020-GORE-ICA/GR

Ica, 23 JUL. 2020

Visto; el Acta de Entrega del 15 de junio del 2020, suscrita por el Gerente del Fundo Ica "El Pedregal" S.A.; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, ejerciendo sus actos de administración en concordancia con el Principio de Legalidad;

Que, en el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa que: *"Los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad de abandono, entre otros"*. Aunado a ello, el inciso j) del artículo 10° de la mencionada Ley establece que *"Son funciones de las entidades, entre otras, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes"*;

En ese orden de ideas, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que: *"El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial"*; aunado a ello, el artículo 54° del citado Decreto precisa que: *"La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias"*;

Complementariamente la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, indica que la donación es el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma la SBN. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, entre otros. El numeral 6.3.1.4, establece el procedimiento para la aceptación de donación proveniente de un particular señalando que la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. Para tal efecto, corresponde a la Oficina General de Administración emitir el acto resolutivo de aceptación de donación, previo informe técnico que establezca su procedencia;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID - 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea; Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida humana a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio





Gobierno Regional de Ica



(cuarentena), y las medidas de protecciones, como el uso obligatorio de mascarilla quirúrgica como barrera para minimizar la transmisión de agentes infecciosos procedentes de la persona que la lleva puesta;

Que, mediante el Acta de Entrega del 15 de junio del 2020, suscrita por el Ing. Tito Mendoza Balarezo - Gerente del Fundo Ica "El Pedregal" S.A. y el Ing. Javier Gallegos Barrientos - Gobernador del Gobierno Regional de Ica, se encuentra acreditando la entrega y recepción de Treinta (30) Camas Clínicas para Adulto de Dos (02) Manivelas, incluyendo colchón articulado y porta suero (Guía de Remisión 0002-19181) y Mil (1000) Unidades de Mascarillas KN95 (Guía de Remisión 0002-019182); entrega que lo efectúan como apoyo en el marco del estado de emergencia nacional por la Pandemia COVID - 19;

Estando en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y la Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA - Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE

Artículo 1° ACEPTAR, las Treinta (30) Camas Clínicas para Adulto de Dos (02) Manivelas, incluyendo colchón articulado y porta suero y Mil (1000) Unidades de Mascarillas KN95, donadas por el Gerente del Fundo Ica "El Pedregal" a favor del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, las acciones administrativas de incorporar y destino de los bienes donados por parte del Fundo Ica "El Pedregal" a favor del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- DESTINAR, Veinte (20) Camas Clínicas para Adulto de Dos (02) Manivelas, incluyendo colchón articulado y porta suero, para el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca - Ica y Diez (10) Camas Clínicas para Adulto de Dos (02) Manivelas, incluyendo colchón articulado y porta suero, para el Hospital de Apoyo Palpa - Ica; de igual forma, DESTINAR las Mil (1000) Unidades de Mascarillas KN95 a la Red de Salud - Ica.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, efectuar las coordinaciones con la Dirección Regional de Salud Ica (DIRESA) a fin que se den cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de la presente resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria, notificar la presente Resolución a las Gerencias pertinentes a fin que den cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

